



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 31 001 2014 00293 00
Accionante: MIGUEL IGNACIO BECERRA MARTÍNEZ
Accionado: MUNICIPIO DE SINCELEJO
Acción: POPULAR

AUTO

Surtido el trámite de la audiencia especial de pacto de cumplimiento¹ de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998, la cual fue declarada fallida sin que se haya logrado acuerdo, por lo anterior, se procede a abrir a pruebas el presente proceso por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 28 de la citada ley.

1. PRUEBAS PARTE ACCIONANTE:

1.1 DOCUMENTALES

Los que aportó con la demanda, con el valor probatorio que le asigne la ley, lo cual será evaluado en la etapa correspondiente.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

La parte actora, solicita interrogatorio de parte, al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, pero con base en el artículo 217 de la ley 1437 de 2011², en este sentido no se decretará la prueba de interrogatorio de parte, con relación a lo anterior, este despacho considera oficiar a la alcaldía para que emita un informe sobre los hechos, omisiones y pretensiones de la presente acción.

¹ Ver folios 169-170 del expediente.

² **Artículo 217. Declaración de representantes de las entidades públicas.** No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El Juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.3. OFICIOS

- Oficiese al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, para que remita con destino a este proceso copia autentica del fallo de tutela proferido el día 16 de junio de 2009, accionante Benigno Rodríguez Ruiz, Radicación 2009-00328-00.
- Oficiese al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, para que remita copia autentica de la sentencia de fecha julio 29 de 2009, que confirma el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo a favor del señor Benigno Rodríguez Ruiz, Radicado 2009-00328-02.
- Oficiese a la Personería Municipal de Sincelejo, para que rinda un concepto sobre las supuestas irregularidades incurridas en todo el procedimiento administrativo que termino con la firma del contrato de compraventa con escritura pública N° 377 del 5 de abril de 1990 de la notaria segunda del circulo de Sincelejo.

1.4. TESTIMONIALES

- Citar al señor Enrique Carlos Sampayo Paniza, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.425.353, con domicilio en la Calle 22 # 17-23.
- Citar al señor Napoleón Imbeth Gazabon, con domicilio en la ciudad de Sincelejo.
- Citar a la señora Yadira Flórez de Romero, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.166.464, representante legal de la empresa ANTONIO ROMERO BUSTAMANTE Y CIA LTDA, con domicilio en la Carrera 18 # 23-20 oficina 602, edificio Caja Agraria.

Para la práctica de las pruebas testimoniales se dispone el día 31 de agosto de 2017, a partir de las 09:00 AM, en la sala de Audiencia dispuesta para esta Agencia Judicial, según cronograma dispuesto por la Oficina Judicial de Sincelejo. Se le advierte a la parte actora su deber para con la práctica de la prueba decretada.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE SINCELEJO:**2.1. DOCUMENTALES**

Los que aportó con la contestación de la demanda, con el valor probatorio que le asigne la ley, lo cual será evaluado en la etapa correspondiente.

2.2. TESTIMONIALES

- Citar y hágase comparecer al señor ROGER MENDOZA CALDERON, el cual se desempeñó como Secretario al Secretario de Planeación Municipal de Sincelejo, para que exponga los soportes técnicos y jurídicos, la situación del predio “El Cantil”.

Para la práctica de las pruebas testimoniales se dispone el día 31 de agosto de 2017, a partir de las 09:00 AM, en la sala de Audiencia dispuesta para esta Agencia Judicial, según cronograma dispuesto por la Oficina Judicial de Sincelejo. Se le advierte a la parte accionada su deber para con la práctica de la prueba decretada.

3.- Empresa Antonio Ma. Romero Bustamante y Compañía Ltda.

No solicito la práctica de pruebas.

4.- Pruebas de oficio

-. Oficiese al Juzgado Cuarto Civil del Circuito Adjunto de Sincelejo-Sucre, para que remita con destino a este proceso, copia autentica, legible y completa de la sentencia de primera instancia de 16 de septiembre de 2011, emitida dentro del proceso con radicación 2008-00055-00 donde obra como accionante el señor Antonio M. Romero Bustamante y demandado el Municipio de Sincelejo; así mismo se le solicita copia autentica, legible y completa de la sentencia de segunda instancia de 12 de julio de 2012, emitida en el proceso referenciado. De las decisiones enunciadas se solicita certificación de constancia de notificación y ejecutoria.

-. Oficiese al Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, para que envíe con destino a este proceso, copia autentica, legible y completa de la providencia de fecha 28 de octubre de 2014, en el proceso 2009-00328-00 (Incidente de desacato, donde obra como accionante el señor BENIGNO RODRIGUEZ RUIZ y accionado el MUNICIPIO DE SINCELEJO). De la decisión enunciada se solicita certificación de su constancia de notificación y ejecutoria.

La respuesta a lo solicitado mediante oficios, deberá allegarse dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los mismos. La Secretaría del despacho estará pendiente para que en el evento en que no se dé respuesta, se rinda de manera incompleta, o se manifieste que no fueron los competentes para ofrecerla, y/o señalen la autoridad a la que se debe dirigir el oficio y/o solicitud, se cursen nuevos oficios de requerimiento sin necesidad de informar la novedad al despacho.

Téngase a la Dra. MILAGROS PATERNINA MARTELO identificada con C.C N° 1.103.106.188 y T.P N° 238.791 del C.S de la J., como apoderada judicial de la Sociedad ANTONIO Ma. ROMERO BUSTAMANETE Y CIA LTDA, en los términos y extensiones del poder conferido obrante a folio 194 del plenario.

Téngase al Dr. CARLOS MANUEL CARDENAS BARCENAS identificada con C.C N° 78.675.741 y T.P N° 103.371 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE SINCELEJO, en los términos y extensiones del poder conferido obrante a folio 195 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ